ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTRATO MC-055-2025

CONTRATO	MÍNIMA CUANTÍA
NÚMERO	MC-055-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE JERICÓ
NIT	890.981.069 – 5
CONTRATISTA	CASTILLO Y ASOCIADOS INGENIERÍA S.A.S
NIT	901.152.286-1
REPRESENTANTE LEGAL	MARTHA ROCIO CASTILLO FERNANDEZ
C.C.	52.847.813
OBJETO	CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO PARA LA IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD COMO ESTRATEGIA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ.
FECHA DE SUSCRIPCION	15 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE INICIO	23 DE AGOSTO DE 2025
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/L **($21.914.999,98)**
VALOR EJECUTADO	VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/L **($21.914.999,98)**
PLAZO INICIAL	DESDE EL 21 DE AGOSTO HASTA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	21 DE SEPTIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR	STEEVEN ALARCÓN SÁNCHEZ
CARGO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

El día 20 de noviembre de 2025, se reunieron **SEBASTIAN GARCÉS PIEDRAHITA**, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Jericó en su calidad de Alcalde, **STEEVEN ALARCÓN SÁNCHEZ**, Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, supervisor del contrato arriba enunciado, la **CASTILLO Y ASOCIADOS INGENIERÍA S.A.S,** identificada con NIT No. 901.152.286-1, cuyo representante legal es, **MARTHA ROCIO CASTILLO FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.847.813 en calidad de contratista, hemos convenido mediante la presente referencia, con fundamento en el Artículo 60 de La Ley 80 de 1993.

CONSIDERANDO:

1. Que, entre el Municipio de Jericó y la **CASTILLO Y ASOCIADOS INGENIERÍA S.A.S,** identificada con NIT No. 901.152.286-1, cuyo representante legal es, **MARTHA ROCIO CASTILLO FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.847.813 se celebró el contrato interadministrativo MC-055-2024, suscrito el día 15 de agosto de 2025, cuyo objeto es "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO PARA LA IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD COMO ESTRATEGIA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ."

2. Que la duración del contrato fue inicialmente programada desde el 23 de agosto de 2025 hasta el 21 de septiembre de 2025 y no modificaciones:

3. Que la **CASTILLO Y ASOCIADOS INGENIERÍA S.A.S,** identificada con NIT No. 901.152.286-1, cuyo representante legal es, **MARTHA ROCIO CASTILLO FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.847.813, constituyó la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 11-44-101262697 con la Compañía Seguros del Estado S. A., con una vigencia desde el 14 de agosto de 2025 hasta el 14 de marzo de 2026, la cual fue debidamente aprobada por la supervisión delegada por el Municipio y con los siguientes amparos, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato:

	GARANTIA	COMPAÑÍA ASEGURADA	No DE POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
					FECHA INICIAL	FECHA FINAL
CONTRATO MC-055-2025	CUMPLIMIENTO	SEGUROS DEL ESTADO NIT. 860.009.578-6	11-44-101262697	$4.383.000	14/08/2025	14/03/2026
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES			$1.095.750	14/08/2025	14/03/2026
	CALIDAD DEL SERVICIO			$4.383.000	14/08/2025	14/03/2026
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO			$6.574.499,99	14/08/2025	14/03/2026

4. Que el plazo de ejecución del contrato MC-055-2025, de conformidad con el plazo inicialmente previsto venció el 21 de septiembre de 2025.

5. Que el Balance económico del contrato hasta la fecha del presente acto es el siguiente:

SEGUIMIENTO DE PAGOS	
PAGO No.1	$10.957.498,58
PAGO No.2 (Liquidación)	$10.957.499.77
VALOR EJECUTADO ACUMULADO:	**$21.914.998,35**
SALDO SIN EJECUTAR	**$1.63**

6. Que el inciso segundo del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en relación con la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, es claro en señalar:

"(…) En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo…" (Resaltado fuera de texto).

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato (…)".

7. Que por tanto, la liquidación de contrato es el momento capital, para determinar aquellas consideraciones que en virtud al marco del negocio jurídico suscrito y de la autonomía no viciada de voluntad de las partes, deban quedar absolutamente precisadas para garantizar el equilibrio y sustentabilidad del contrato estatal en el tiempo.

8. Que en reciente pronunciamiento, el Consejo de Estado1 introdujo un nuevo concepto en relación con la liquidación del contrato estatal y destaca:

"(…) La liquidación del contrato se ha definido, doctrinaria y jurisprudencialmente, como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución.

La liquidación supone, en el escenario normal y usual, que el contrato se ejecuta y a continuación las partes valoran su resultado, teniendo como epicentro del análisis el cumplimiento o incumplimiento de los derechos y las obligaciones que surgieron del negocio jurídico, ***pero también —en ocasiones— la ocurrencia de hechos o circunstancias ajenos a las partes, que afectan la ejecución normal del mismo, para determinar el estado en que quedan frente a este*** (…)". (Negrilla, cursiva y resaltado fuera de texto).

Con base en las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el Contrato MC-055-2025 que tiene por objeto: "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO PARA LA IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD COMO ESTRATEGIA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ.."

SEGUNDO: Que recíprocamente aceptan lo expresado y que a partir de la fecha de suscripción de la presente acta se liberan mutuamente de cualquier obligación que pueda derivarse del contrato en mención: esto es, que se acepta bilateral y voluntariamente la cesación de los efectos obligacionales para los intervinientes, distintas a las obligaciones contenidas en la presente acta.

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 21483 de julio 18 de 2012. M. P. Enrique Gil Botero.

En consecuencia, este acuerdo hace tránsito a cosa juzgada en los términos de los artículos 2469 y S.S. del Código Civil y las partes deberán abstenerse de iniciar o proseguir acción judicial alguna.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA continuará respondiendo por los amparos establecidos en las garantías pactadas, hasta que termine su vigencia.

SEXTO: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

Para constancia se firma en el Municipio de Jericó, Departamento de Antioquia a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2025.

SEBASTIAN GARCÉS PIEDRAHITA
Alcalde Municipal

STEEVEN ALARCÓN SÁNCHEZ
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Supervisor

MARTHA ROCIO CASTILLO FERNANDEZ
C.C. 52.847.813
CASTILLO Y ASOCIADOS INGENIERÍA S.A.S
NIT. 901.152.286-1
Contratista

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Proyectó	Steeven Alarcón Sánchez		15/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.			